



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 28 de diciembre de 2005.

Nota N° 40

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Ing. Mario Luis DE REGE

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura Provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial de Río Negro, los decretos de naturaleza legislativa n° 07, 08, 09, 10, **11**, 12, 13 y 14/05.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador

-----MENSAJE del señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel SAIZ, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa n° 11/2005, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

-----El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza Legislativa mediante el cual se prorroga, desde el día 1° de marzo de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, la vigencia del Programa denominado "Garrafa Social", creado por decreto de naturaleza legislativa n° 4/04 y prorrogado por decreto de naturaleza legislativa n° 13/04.

-----Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea al fin de efectivizar en forma inmediata la prórroga de la vigencia de la norma mencionada.-----

-----Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de diciembre de 2005, con la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Miguel Angel SAIZ, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a cargo del Ministerio de Familia contador Pablo Federico VERANI, de Educación don César Alfredo BARBEITO, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO, previa consulta al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo CAROSIO y al señor Vicegobernador de la Provincia ingeniero Mario Luis DE REGE.

-----El señor Gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga, desde el día 1º de marzo de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, la vigencia del Programa denominado "Garrafa Social", creado por decreto de naturaleza legislativa n° 4/04 y prorrogado por decreto de naturaleza Legislativa n° 13/04.

-----Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lázzeri, Ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de Familia; César Barbeito, Ministro de Educación; contadora Adriana Emma Gutiérrez Ministro de Salud; Agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de Producción; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, Vicegobernador de la Provincia de Río Negro.

VIEDMA, 28 de diciembre de 2005.

VISTO: El decreto de naturaleza legislativa n° 4/2004, de fecha 8 de julio de 2004, por el que se crea el programa denominado "Garrafa Social" en el ámbito de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que el referido programa permitió a los habitantes de más bajos recursos acceder a precios razonables a un elemento indispensable como es el gas, y que junto con otros programas asistenciales, como el Plan Calor 2004, se encaminan a brindar soluciones que permitan afrontar con mejores recursos las durezas del invierno;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Que el Programa "Garrafa Social" fue prorrogado desde el 1 de marzo de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2005 mediante decreto de naturaleza legislativa n° 13/04;

Que en razón de la inminencia de la caducidad de la prórroga, resulta necesario extender la vigencia del programa "Garrafa Social", a los fines de garantizar la continuidad del beneficio social otorgado mediante el mencionado programa;

Que las circunstancias expuestas y los plazos involucrados, configuran la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea para efectivizar en forma inmediata la prórroga de la vigencia del programa denominado "Garrafa Social", atento su vencimiento;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 Inciso 6°) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros previa consulta al señor Fiscal de Estado y al señor Vicegobernador de la Provincia en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial, por lo que el mismo se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia del decreto de naturaleza legislativa n° 4/04 desde el día 1° de marzo de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, en los términos allí establecidos.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines de lo establecido por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura.

Artículo 4°.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 11 (Artículo 181 Inciso 6) de la Constitución Provincial)